

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Facúltase al Alcalde a establecer fechas distintas a las señaladas en los artículos precedentes, a través de Decreto de Alcaldía, el cual debe ser publicado en el diario oficial El Peruano.

Segunda. El Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público la presente Ordenanza.

Tercera. Encargar a la Secretaría General de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

2023474-4

Ordenanza que establece los montos por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de tributos municipales correspondientes al Ejercicio 2022 para la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2416-2021

Lima, 16 de diciembre de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, mediante su Dictamen N° 133-2021-MML/CMAEO de 10 de diciembre de 2021, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1. Emisión del Impuesto Predial.

Fijese en S/ 1.80 (Un y 80/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2022 y de recibos de pago por el primer predio afecto, incluyendo su distribución a domicilio. Por cada predio adicional se abonará S/ 0.80 (80/100 Soles).

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2022.

Artículo 2. Emisión del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Fijese en S/ 3.20 (Tres y 20/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2022 y de recibos de pago por cada vehículo afecto, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2022.

Artículo 3. Emisión de los Arbitrios Municipales.

Fijese en S/ 1.20 (Un y 20/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de determinación de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2022 y de recibos de pago por cada predio afecto, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ro. de enero de 2022.

Segunda. El Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe, hará de conocimiento público la presente Ordenanza.

Tercera. Encargar a la Secretaría General de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

2023474-5

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Barranco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429-2021-MDB

Barranco, 9 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTO:

El Informe N° 750-2021-SGGRH-GAF-MDB emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que el artículo 7°, numeral 7.1), que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo, el numeral 7.2), estipula que: Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la norma citada en el párrafo precedente, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor, ni del